



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**EXTRACTO DEL ACTA NÚM. 38/2013 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2013.**

**1º.- Ac. 932/2013.** Aprobar el acta de la sesión celebrada el 25 de octubre de 2013.

**2º.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 438/2012, INTERPUESTO POR GREMAFER S.A.**

**Ac. 933/2013** 1º.- Quedar enterados del contenido de la sentencia dictada cuyo fallo desestima el recurso de apelación interpuesto por Gremafer S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de los de Madrid, que estimó parcialmente el citado recurso condenando al Ayuntamiento a que cesara en la ocupación, por vía de hecho, de la finca reponiéndola al estado anterior a dicha ocupación, desestimando la cantidad reclamada en concepto de indemnización.

2º.- Proceder a su cumplimiento.

**3º.- DAR CUENTA DEL AUTO DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 754/2013, SEGUIDO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN 10ª, POR SANCIÓN IMPUESTA POR LA CONFEDERACIÓN DEL TAJO.**

**Ac. 934/2013.** En relación con el auto 321/2013 dictado por la Sección Décima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Procedimiento Ordinario 754/2013-01, por el que se suspende la ejecución de la resolución impugnada que confirma la sanción de 6.010,13 euros impuesta por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por vertidos de aguas residuales urbanas al Arroyo de la Torre, procedentes de la EDAR de los Jardines del César, se acordó:

1º.- Quedar enterados del contenido del citado auto.

2º.- Notificar el mismo a la Agencia Tributaria al estar incluido el importe de dicha sanción en el expediente de acuerdo de deducción documento 281232300130T, con objeto de que quede sin efecto la citada deducción.

**4º.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 147/2012, SEGUIDO POR FERROVIAL AGROMÁN, S.A.**

**Ac. 935/2013.** En relación con la sentencia 346/2013 dictada en el Procedimiento Abreviado 147/2012 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, por Ferrovial Agromán S.A. contra desestimación,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

por silencio administrativo, de petición de intereses de demora por el pago tardío de diversas certificaciones de obra, que acuerda:

- a) La anulación de la expresada resolución presunta.
- b) Reconocer el derecho de Ferrovial Agromán S.A. a que se le abonen los intereses de demora por el pago tardío de las facturas a las que se contrae el recurso.
- c) No haber lugar a reconocer el derecho de la recurrente al abono de los intereses legales devengados por los intereses a cuyo pago ha sido condenado el Ayuntamiento.

Todo ello, sin imposición de costas, siendo la referida sentencia firme, acompañándose testimonio de la misma por escrito registro de entrada con fecha 22 de octubre de 2013, y considerando que transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

Se acordó:

- a) Quedar enterados del contenido de dicho fallo.
- b) Acusar recibo de la notificación practicada en los términos contenidos en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- c) Llevar a puro y debido efecto el contenido de la sentencia, debiendo practicarse lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**5º.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 89/2011, SEGUIDO POR REMICA, SA.**

**Ac. 936/2013.** En relación con la Sentencia 243/12 dictada en el Procedimiento Ordinario 89/2011 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de Madrid, por Remica S.A., contra desestimación, por silencio administrativo, de abono de la cantidad de 23.797,10 €, por los servicios de mantenimiento prestados en los colegios públicos más los intereses legales, cuyo fallo estima parcialmente el recurso interpuesto condenando al Ayuntamiento al pago de la cantidad de 15.575,52 €, sin que proceda abono de intereses de demora, más los intereses legales.

Todo ello sin imposición de costas, siendo la referida sentencia firme, acompañándose testimonio de la misma por escrito registro de entrada con fecha 8 de octubre de 2013, y considerando que transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c) cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

Se acordó:

- 1º.- Quedar enterados del contenido de dicho fallo.



2º.- Acusar recibo de la notificación practicada en los términos contenidos en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º.- Llevar a puro y debido efecto el contenido de la sentencia, debiendo practicarse lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidos en el fallo.

**6º.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 105/2011, INTERPUESTO POR D. \*\*\* Y HEMEROSCOPIUM S.L.**

**Ac. 937/2013.** En relación con la Sentencia 398/2013, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 105/2011 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 16 de Madrid, interpuesto por D. \*\*\* y Hemeroscopium S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2011, por el que se acordaba iniciar los trámites previos a la ejecución forzosa de la demolición de las obras por haber sido denegada la licencia, cuyo fallo estima el recurso interpuesto anulando la resolución recurrida, debiendo el Ayuntamiento retrotraer las actuaciones para proceder a notificar al recurrente la orden de demolición, sin condena en costas.

Se acordó:

1º.- Quedar enterados del contenido de la sentencia dictada, cuyo fallo estima el recurso interpuesto por D. \*\*\* y Hemeroscopium S.L.

2º.- Proceder al cumplimiento de la misma en los términos contenidos en el fallo, con retroacción de las actuaciones al momento de notificar al recurrente la orden de demolición.

**7º.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL ALQUILER DE PIANOS Y MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS FIJADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ENTRADAS PARA ASISTIR A EVENTOS CULTURALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**Ac. 938/2013.** 1º.- Dejar sobre la mesa la aprobación de los nuevos precios públicos de alquiler de pianos.

2º.- Declarar la urgencia, por mayoría simple, de la inclusión de la revisión de los precios de entradas para eventos culturales en el Orden del Día, al no haber sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas y dar cuenta a la misma en la siguiente sesión que se celebre.

3º.- Modificar los precios públicos fijados para la adquisición de entradas para asistir a eventos culturales, de acuerdo con los siguientes parámetros:

PRECIO POR ENTRADA PARA EVENTOS EN EL CENTRO CULTURAL PÉREZ DE LA RIVA Y AUDITORIO JOAQUÍN RODRIGO	
CATEGORÍA	PRECIO (€)
A	30,00
B	25,00
C	20,00



PRECIO POR ENTRADA PARA EVENTOS EN EL CENTRO CULTURAL PÉREZ DE LA RIVA Y AUDITORIO JOAQUÍN RODRIGO	
D	18,00
E	15,00
F	12,00
G	10,00
H	9,00
I	8,00
J	7,00
K	6,00
L	5,00
M	4,50
N	4,00
Ñ	3,50
O	3,00

A los anteriores precios se les aplicará el 50% de descuento para mayores de 65 y menores de 16 años, previa acreditación, en el momento de adquisición de la entrada en taquilla y/o en el momento de acceder al recinto para el caso de haberse adquirido mediante *entradas.com*, salvo aquellos espectáculos sobre los que el precio de las entradas se haya fijado como “ÚNICO”.

La asignación a un espectáculo de la correspondiente categoría y, por tanto, del precio público de las entradas, así como su consideración como precio “ÚNICO”, dependerá de diversos factores a valorar por la Concejalía, entre los que se encuentran, a modo ejemplificativo, el carácter aficionado o profesional de las compañías productoras (contratistas), el grupo de población al que van dirigidos los espectáculos, la naturaleza del espectáculo, y/o su interés cultural.

#### **8º.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS GENERAL 2013.**

**Ac. 939/2013.** 1º.- Aprobar las Bases específicas para la concesión de subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general para el año 2013.

2º.- Proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general para el año 2013.

3º.- Aprobar el gasto de 87.000 € con cargo a la partida presupuestaria 107 3410 48900.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## **9º.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “CICLO DE CONCIERTOS DE MÚSICA CLÁSICA, LAS ROZAS CLÁSICA 2014”.**

**Ac. 940/2013.** 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del servicio de “Ciclo de concierto de música clásica Las Rozas Clásica”.

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

## **10º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO INICIATIVAS ROMÁNICAS**

**Ac. 941/2013** 1º.- Conceder una autorización especial de uso de la sala de conferencias del Centro Cultural Pérez de la Riva, a favor de Iniciativas Románicas SL. y aprobar el Convenio de colaboración, para la impartición de un ciclo de conferencias entre los días 4 de noviembre de 2013 y el 15 de junio de 2014, los lunes y miércoles de 17 a 19 horas y miércoles de 18 a 20 horas, durante el curso lectivo a 20,20 horas, con la contraprestación por el autorizado de tres conferencias de carácter cultural, de forma gratuita.

2º.- El precio de inscripción al ciclo de conferencias queda establecido en la cantidad de 370 euros, así como el calendario y contenido del citado ciclo.

EL ALCALDE,